Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP185-170.1.185
SNR2025EE-288461-1

Popayán, 14 de noviembre de 2025

Señor
RAUL ANDRES GUACHETA SANCHEZ
r-andres77@hotmail.com
Popayán Cauca

Asunto: Respuesta a su solicitud de cancelación de medidas cautelares - Informe Resolución No.RES-2025-022591-6 del 12/11/2025 - FMI 120-62542

Cordial saludo.

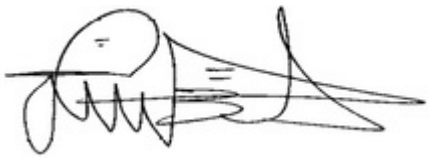
En atención al oficio radicado en esta Oficina el 28 de octubre de 2025, por medio del presente, la suscrita Registradora (e) de Popayán, se permite informar que mediante la Resolución No.RES-2025-022591-6 del 12 de noviembre de 2025, se acepta la ocurrencia de caducidad de la inscripción de las medidas cautelares de PROHIBICION DE ENAJENACION y EMBARGO CON ACCION PERSONAL DE DERECHOS DE CUOTA registradas en el folio de matrícula inmobiliaria 120-62542. La primera inscrita en la anotación No.7 ordenada por la Fiscalía General de la Nación a través de la Fiscalía Delegada ante los Jueces Penales Municipales - Fiscalía 012, mediante el Oficio No.068-9408 del 04 de agosto del 2000 impone la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro al señor ARMANDO COLLAZOS REBOLLEDO. El citado documento fue inscrito el 17 de agosto del 2000, con el turno No.2000-9914. Y la segunda inscrita en la anotación No.8 ordenada por el Juzgado Tercero Penal Municipal de Popayán, actuando dentro del proceso Ejecutivo adelantado por la señora ELBA DORA ERAZO ORTEGA en contra del señor ARMANDO COLLAZOS REBOLLEDO, con el Oficio No.904 del 10 de mayo de 2001, inscrito el 11 de mayo de 2001, con el turno No.2001-5270.

Así mismo, se le informa que en la fecha se procedió a radicar la Resolución No.RES-2025-022591-6 del 12 de noviembre de 2025 ante esta Oficina, como documento para registro exento de pago de derechos de registro, correspondiéndole el turno No.2025-120-6-16156, de conformidad con la Instrucción Administrativa 08 del 30 de septiembre de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Una vez surtido el trámite de registro de la Resolución podrá visualizar la información actualizada en el Certificado de Tradición del folio de matrícula inmobiliaria 120-62542.

Se anexa para su conocimiento la Resolución No.RES-2025-022591-6 del 12 de noviembre de 2025, *"Por la cual se acepta la ocurrencia de caducidad de la inscripción de medidas cautelares y se ordena la inscripción de su cancelación en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012".*

Atentamente,



JADHY MILENA MERA BENAVIDES
Registrador Principal (E)
ORIP - Popayan - Dirección Regional Pacífica

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Copia
Elaboró: JENNY ALEXANDRA BOTINA JANSASOY / ORIP185
Revisó: JADHY MILENA MERA BENAVIDES / ORIP185
Aprobó: . JADHY MILENA MERA BENAVIDES / ORIP185